

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 22/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 09 de junio de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

#### PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 21 de fecha 2 de junio de 2022.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

##### SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, expediente de contratación, autorización de gasto y apertura del procedimiento abierto de adjudicación, en relación a la obra de 152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz. (Expte.: URB27/22-O).

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de la convocatoria.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares de la convocatoria.

**Tercero.-** Aprobar el expediente de contratación número URB27/22-O, definido por las siguientes características:

1. Tipo de contrato: Obras.
2. Tramitación: Ordinaria.
3. Procedimiento: Abierto.
4. Forma: Criterio único del precio.

5. Regulación: Armonizada.
6. Objeto: 152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz
7. Presupuesto de licitación: 14.171.515,37 euros, siendo el IGIC del 0%.
8. Plazo de ejecución del contrato: 27 meses.
9. Prórrogas posibles: No es susceptible de prórroga.

**Cuarto.-** No procede revisión de precios, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 14.08.14.

**Quinto.-** AUTORIZAR el gasto para la realización de la obra, correspondiente al ejercicio 2022, en cuantía de 2.999.999,20 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación número 01006/15210/78900, con número de operación 220220007815 del presupuesto de la Corporación, que se financia con subvención.

**Sexto.-** AUTORIZAR los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	N.º Operación	Importe
2023	01006/15210/78900	220229000146	6.499.377,53 €
2024			4.672.138,64 €

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el ejercicio de inicio de la prestación como en los futuros a que se extiende la vigencia prevista, para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven, de tal manera que si eventualmente no pudiera llevarse a cabo su ejecución por razones derivadas del crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asumirá obligación de indemnización de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

**Séptimo.-** AUTORIZAR el gasto del ejercicio futuro que expresa, en concepto del 10% del importe de la licitación, según los términos de la Base de Ejecución 42.1.8 del vigente Presupuesto General, en la siguiente cuantía:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	N.º Operación	Importe
2024	01006/15210/78900	220229000147	1.417.151,54 €

**Octavo.-** Aprobar la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, cuya convocatoria se efectuará en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Noveno.-** La continuación de los trámites ulteriores.

**Décimo.-** Régimen de Recursos:

a) *RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.

*El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.*

*Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.*

*Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).*

b) *O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) *Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.*

## **II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

### **SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

#### **SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL**

**03.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 13 interior del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-21/2022).**

#### **SE ACUERDA**

**1º.-** *El archivo del expediente M-21/2022 de inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 13 interior, sito en el Mercado del Puerto de la Luz, dedicado a la actividad de “venta y degustación de salazones y ahumados”, cuya titularidad consta a nombre de Salazones Moro & Martín, S.L. con CIF B76326602, al haberse saldado la deuda contraída por ésta última con la sociedad gestora de ese Mercado.*

**2º.-** *Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a Salazones Moro & Martín, S.L. con CIF B76326602.*

**3º.-** *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-*

*ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

#### **04.- Inicio de extinción de la concesión administrativa de los puestos números 3 y 4 interiores y 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-25/2022).**

##### **SE ACUERDA**

**1º.-** *Acordar el inicio de extinción de la concesión administrativa de los puestos números 3 y 4 interiores y 8 y 9 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, otorgadas a don \*\*\* con NIF \*\*\*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.4.p), 57 y 58 del RGMM de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

**2º.-** *Conceder un plazo de 15 días hábiles: para que se proceda por parte del titular de las concesiones de los puestos 3 y 4 interiores y 8 y 9 exteriores a la apertura regular y vuelta a la actividad comercial de los mencionados puestos, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**3º.-** *Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a don \*\*\* con NIF \*\*\*, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.*

#### **05.- Extinción de la concesión administrativa del módulo número 58 de la Nave B, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-39/2020).**

## **SE ACUERDA**

**1º.-** Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada don \*\*\* con NIF \*\*\*, titular de la licencia de ocupación del Módulo número 58 de la Nave B, con una superficie de 24 m<sup>2</sup>, dedicado a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

**2º.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles, a don \*\*\* con NIF \*\*\*, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, el módulo 58 de la Nave B (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias). Informándole de que en caso de no producirse dicho trámite en el plazo señalado, se procederá de oficio por parte de esta Administración al inicio del procedimiento de EJECUCIÓN FORZOSA de lo resuelto en el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

**3º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a don \*\*\* con NIF \*\*\*.

**4º.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un periodo de 10 días hábiles, a fin que los posibles interesados en el procedimiento en curso, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del presente expediente, puedan personarse en este procedimiento administrativo.

**5º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

*SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**06.- Extinción de la concesión administrativa del Módulo número 5 de la Nave Polivalencia, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-48/2020).**

**SE ACUERDA**

*1º.- Acordar la extinción de la concesión administrativa otorgada a la mercantil Sanymar Canarias, S.L. con CIF B35700285, titular de la licencia de ocupación del módulo número 5 de la Nave Polivalencia, con una superficie total de 104 m<sup>2</sup>, dedicado a la actividad de “Venta al por mayor de pescados y mariscos”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.*

*2º.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a Sanymar Canarias, S.L. con CIF B35700285, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda dejar vacío, expedido y en condiciones de uso a disposición de Mercalaspalmas, el módulo número 5 de la Nave Polivalencia (artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias). Informándole de que, en caso de no producirse dicho trámite en el plazo señalado, se procederá de oficio por parte de esta Administración al inicio del procedimiento de EJECUCIÓN FORZOSA de lo resuelto en el presente Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.*

*3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a la mercantil Sanymar Canarias, S.L. con CIF B35700285.*

*4º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un periodo de 10 días hábiles, a fin que los posibles interesados en el procedimiento en curso, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del presente expediente, puedan personarse en este procedimiento administrativo*

*5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano*

que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**07.- Actualización de la autorización y disposición del gasto a la correspondiente anualidad presupuestaria de la primera prórroga del contrato de servicios referido al mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria: Lote I y Lote II, adjudicado a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. (expte.: 104/17S).**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Aprobar el acuerdo complementario al adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2022, para actualizar la autorización y disposición del gasto a la correspondiente anualidad presupuestaria de la primera prórroga del contrato de servicios denominado, "Servicio de mantenimiento y conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano de Las Palmas de Gran Canaria: Lote I y Lote II", expediente de contratación número 104/17S, adjudicado FCC Medio Ambiente, S.A, con NIF número A28541639.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de FCC Medio Ambiente, S.A. con C.I.F. A 28541639, para la realización del Servicio correspondiente al ejercicio 2022, consignado en la aplicación siguiente que se financia con fondos propios:

Lote	Año	Partida Presupuestaria	Nº Operación	Importe
I	2022	03015/17100/22799	220219000881	4.666.666,67 €
II	2022	03015/17100/22799	220219000882	4.666.666,67 €

**Tercero.-** Autorizar y disponer de los gastos del ejercicio futuro que se expresa, en función del crédito que para el mismo se consigne en el respectivo presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho importe pueda superar las siguientes cuantías:

Lote	Año	Partida Presupuestaria	Nº Operación	Importe
I	2023	03015/17100/22799	220219000881	933.333,33 €
II	2023	03015/17100/22799	220219000882	933.333,33 €

**Cuarto.-** Notificar a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A, con NIF número A28541639, con las formalidades legales inherentes, y a la oficina gestora del contrato a los efectos de su competencia.

**Quinto.-** Régimen de recursos:

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Por economía procedimental, se informa que la propuesta es conforme a la normativa aplicable. (Art. 147.2 en relación con el art. 167.1 ROF).

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

##### **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**08.- Rectificación de error material detectado en el punto II del apartado b) Consideraciones Jurídicas de los Fundamentos Jurídicos, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19/05/2022, por el que se aprueba la Oferta de empleo público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022.**

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en el punto II del apartado b) Consideraciones Jurídicas de los Fundamentos Jurídicos, del Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022 de fecha 19 de mayo de 2022, de modo que,

Donde dice:

III. De la oferta de Empleo Público.

(...)

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cumpliendo con lo establecido en Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, propone la siguiente oferta de empleo público para el año 2022, con la totalidad de 160 plazas, incluidas las de promoción interna, en los siguientes términos:

3. POR CONVOCATORIA LIBRE 158 PLAZAS, POR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO QUE CORRESPONDA:

(...)

Debe decir:

IV. De la oferta de Empleo Público.

(...)

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cumpliendo con lo establecido en Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, propone la siguiente oferta de empleo público para el año 2022, con la totalidad de 159 plazas, incluidas las de promoción interna, en los siguientes términos:

4. POR CONVOCATORIA LIBRE 157 PLAZAS, POR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO QUE CORRESPONDA:

(...)

**SEGUNDO.-** Publicar el anuncio de la presente Oferta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Corporación, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,  
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

## **POLICÍA LOCAL**

**09.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de cajas de folios para la Jefatura de la Policía Local, realizado por la empresa Librería Imprenta Rivero, S.L., por un importe de 679 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N4-2022).**

## SE ACUERDA

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa Librería Imprenta Rivero, S.L., con N.I.F. B35218767, de la factura número EMIT-95236 por la prestación del suministro de cajas de folios para la Jefatura de Policía Local, de fecha 29 de mayo de 2019.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el periodo de 29 de mayo de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (679.-€), descontando el beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

### 1.- Valor del suministro (factura inicial):

N.º de factura	Fecha	Concepto	Importe
EMIT-95236	27/05/2019	Suministro de cajas de folios, policía local	700,00 €

### 2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. (3%)	Importe neto reducido
700,00 €	21,00 €	679,00 €
Importe antes de impuestos	I.G.I.C.	Total liquidación
679,00 €	0 €	679,00 €

### 3.- Documento justificativo del coste del suministro:

N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
EMIT-95236	28/02/2022	Suministro de cajas de folios, policía local	679 €

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**10.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de talones de boletines para la Policía Local, realizado por la empresa Imprenta Pelayo, S.L., por un importe de 13.716,89 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N8-2022).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa IMPRENTA PELAYO, S.L., con C.I.F. número B-35785963, correspondiente a los gastos derivados de la factura número EMIT-0041, de fecha 04 de agosto de 2020 por la prestación del suministro de talones de boletines, Policía Local.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el periodo de 04 de agosto de 2020 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de TRECE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS, CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.716,89.-€), descontando el beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

#### 1.- Valor del suministro (factura inicial):

N.º de factura	Fecha	Concepto	Importe
EMIT-0041	04/08/2020	Talonarios de boletines de denuncias, Policía Local	14.141,12 €

#### 2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I. (3%)	Importe neto reducido
13.216 €	396,48 €	12.819,52 €
Importe antes de impuestos	I.G.I.C.	Total liquidación
12.819,52 €	897,37 €	13.716,89 €

#### 3.- Documento justificativo del coste del suministro:

N.º Justificante	Fecha	Concepto	Importe
EMIT-0160	27/04/2022	Talonarios de boletines de denuncias, Policía Local	13.716,89 €

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de verificación y revisión de los cinemómetros Multaradar y Trucam de la Policía Local, prestado por la empresa TRADESEGUR, S.A., por un importe de 1.244 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 21-2022).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** *Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de verificación y revisión de los cinemómetros Multaradar y Trucam, Policía Local, en junio del año 2020, por la empresa TRADESEGUR, S.A., con CIF A80015506, de las facturas número F20S-00264, de fecha 16 de junio de 2020, por un importe de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.244 euros).*

**Segundo.-** *Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.*

**Tercero.-** *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

## SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

**12.- Autorización del gasto por un importe de 179.448,44 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria CESICA, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación (expte: Subvención nominativa 5/2022).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria CESICA, para la ejecución de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada NOVA Gran Canaria” durante el año 2022”, por importe de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con cuarenta y cuatro céntimos (179.448,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.58 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Canaria CESICA” de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, para la Fundación Canaria CESICA, con CIF: G38228102, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220008268.

**Segundo.-** Conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con cuarenta y cuatro céntimos (179.448,44 €), a la entidad Fundación Canaria CESICA para la ejecución de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada NOVA Gran Canaria”, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.

**Tercero.-** Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros, con cuarenta y cuatro céntimos (179.448,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.58 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Canaria CESICA de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220008268

**Cuarto.-** Aprobar el texto íntegro del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria CESICA para la ejecución de los programas “Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar”, “Inserción Social” y “Prevención Indicada NOVA Gran Canaria durante el año 2022, del siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA, PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2022, DE LOS PROGRAMAS “PREVENCIÓN UNIVERSAL Y SELECTIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y FAMILIAR”, “INSERCIÓN SOCIAL” Y “PREVENCIÓN INDICADA NOVA GRAN CANARIA”.**

*En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.*

## REUNIDOS

*De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante el Ayuntamiento).*

*Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Solidaridad de las Islas Canarias (CESICA), don Antonio Hernández Hernández, en calidad de presidente, según escritura de constitución de fecha 18 de enero de 1990, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, don Fernando González de Vallejo González, protocolo número 185. Dicho cargo, así como los poderes conferidos continúan vigentes a tenor del certificado emitido por el secretario don Alejandro Martín Perera, de fecha 12 de abril de 2022.*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto*

## EXPONEN

*Primero.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art.25.1). Asimismo, establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.*

*El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias... n) Servicios Sociales ...”.*

*Segundo.*

*El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".*

*El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:*

*1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*

*2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*

*3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.*

*4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.*

*5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".*

*Tercero.*

*El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.*

*Cuarto.*

*La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Canaria CESICA, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características de los proyectos a ejecutar.*

*La entidad es una fundación de ámbito nacional, con más de 30 años de experiencia en esta materia, en Canarias. Demostrando una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial con el colectivo de atención a la toxicomanía y otras dependencias, con dificultades de integración social.*

*Su intervención, desde hace años, en la atención a esta problemática, en el ámbito individual, familiar, social, comunitario y educativo, es ampliamente reconocida.*

*Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.*

*Quinto.*

*El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar, tiene como objetivo general promover hábitos de vida saludables y mejorar las competencias personales y los recursos de los beneficiarios para evitar posibles consumos de drogas o retrasar la edad de inicio en la experimentación de ella.*

*Sexto.*

*El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.*

*Séptimo.*

*El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.*

*Octavo.*

*Las partes concertantes son: la Fundación Canaria CESICA, representada por Don Antonio Hernández Hernández y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representada por Doña María del Carmen Vargas Palmés.*

*Noveno.*

*Que mediante el acuerdo número \_\_\_ de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, se aprobó el*

texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 179.448,44 euros para el año 2022.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

*Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Fundación Canaria CESICA para la ejecución de los proyectos "Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar", "Inserción Social" y "Prevención Indicada Nova Gran Canaria", en 2022.

2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2022.

*Segunda. Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

*Tercera. Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) *Gastos de mantenimiento del espacio.*

f) *Gastos de publicidad.*

g) *Gastos de transporte del personal.*

*Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.*

*4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.*

*No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.*

*5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.*

*6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.*

*7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.*

*Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

*1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

*2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

*En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.*

*3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) Que el contrato se celebre por escrito.*

*b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.*

*4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Fundación Canaria CESICA desarrollará los proyectos y objetivos siguientes:

A. Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar.

A.1. Objetivo.

El Programa de Prevención Universal y Selectiva en el Ámbito Escolar y Familiar, tiene como objetivo general promover hábitos de vida saludables y mejorar las competencias personales y los recursos de los beneficiarios para evitar posibles consumos de drogas o retrasar la edad de inicio en la experimentación de ella.

A.2. Actividad.

Entre sus actuaciones destaca la detección de casos, su acogida, información, orientación, derivación y seguimiento de los mismos, a nivel

*individual, familiar y educativo. Prevención, Inserción y Sensibilización, formación y tutorías de seguimiento con profesores, agentes preventivos y alumnos.*

#### *B. Programa de Inserción Social.*

##### *B.1. Objetivo.*

*El Programa de Inserción Social, tiene como objetivo general favorecer la autorrealización de la persona y la integración autónoma en el ámbito familiar, social y laboral.*

##### *B.2. Actividad.*

*Entrevistas, información, terapias individuales y grupales, formación e itinerarios individualizados, intervención psicoeducativa, grupos de autoayuda, etc.*

#### *C. Programa "Prevención Indicada Nova Gran Canaria".*

##### *C.1. Objetivo.*

*El programa de Prevención Indicada NOVA Gran Canaria, tiene como objetivo impedir que el grado de deterioro de los/as adolescentes por consumo precoz de sustancias vaya en aumento, logrando un desarrollo madurativo positivo y equilibrado de éstos, potenciando el aprendizaje y desarrollo de recursos personales y sociales, que les permita una integración positiva en todos los ámbitos.*

##### *C.2. Actividad.*

*Entrevistas de información, atención, asesoramiento, diagnóstico, planes de trabajo, intervención, tutorías, formación etc.*

#### *Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Canaria CESICA la cantidad de 179.448,44€ para la ejecución, durante el año 2022, de los proyectos que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/23100/489.58 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Canaria CESICA» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022.*

*2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.*

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Otros cofinanciadores	Coste total
Prevención Universal y selectiva en el ámbito Escolar y Familiar	3.350,84 € (5%)	67.465,79 € (95%)		71.016,63 €
Inserción Social	1.209,21 € (5%)	22.975,45 € (95%)		24.184,66 €
Prevención Indicada Nova Gran Canaria	4.684,59 € (5%)	89.007,20 € (95%)		93.691,79 €

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

*Séptima. Compromisos de la Fundación Canaria CESICA.*

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los

*fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

*- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.*

*6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2022).*

*7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.*

*10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.*

*11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.*

*En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.*

*12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.*

*13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.*

*14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:*

*a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2022, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de*

los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos deberá presentarse a 31 de enero de 2023.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2023.

c) A 31 de julio de 2022 la organización deberá presentar un informe de ejecución del primer semestre.

d) A 31 de enero de 2023 la entidad presentará una memoria técnica de la intervención realizada.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento "Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsqe@laspalmasgc.es](mailto:utsqe@laspalmasgc.es).

b) Documento "Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación" (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsqe@laspalmasgc.es](mailto:utsqe@laspalmasgc.es).

c) Documento “Gastos de Personal a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsqe@laspalmasgc.es](mailto:utsqe@laspalmasgc.es).

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.

- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.

- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsqe@laspalmasgc.es](mailto:utsqe@laspalmasgc.es).

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

f) *En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:*

- Factura expedida por la agencia de viajes.*
- Billete acreditativo del viaje realizado.*
- Informe técnico de la actividad.*
- Justificante de pago.*

g) *Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.*

h) *Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:*

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.*
- Billete o tique acreditativo del transporte.*
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.*
- Justificante de pago.*

15.2. *Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos al presente convenio.*

15.3. *El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.*

15.4. *La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:*

a) *Informe de ejecución del primer semestre según modelo del documento “Informe Semestral” (Anexo VII en la Sede Electrónica).*

b) *Memorias y evaluación del proyecto finalizado según modelo del documento “Memoria Técnica” (Anexo V en la Sede Electrónica).*

c) *Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.*

15.5. *La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará*

*a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Octava Compensación entre partidas.*

*Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.*

*Novena. Pagos anticipados y régimen de garantías.*

*1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Canaria CESICA, que lo justifica en el documento solicitud presentada de fecha 13 de abril de 2022, con número de registro de entrada 66.621.*

*2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.*

*La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.*

*Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.*

*1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.*

*Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo*

*proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.*

*2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.*

*3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.*

*Duodécima. Procedimiento de reintegro.*

*Cuando concorra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.*

*Decimotercera. Incumplimiento.*

*En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.*

*Decimocuarta. Relación laboral.*

*El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Decimoquinta. Vigencia.*

*La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Decimosexta. Extinción.*

*1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.*

*3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2021, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.*

*Decimoséptima. Publicidad.*

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

*Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.*

**POR LA FUNDACIÓN CANARIA CESICA. EL PRESIDENTE. DON ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. DNI \*\*\*. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS Y EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Don Antonio José Muñecas Rodrigo.**

#### ANEXO <sup>(1)</sup> MEMORIA TÉCNICA

- 1.- Identificación.
- 2.- Ubicación geográfica.
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).

7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metas (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8.- Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9.- Metodología.

10.- Resumen personal contratado.

11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12.- Recursos.

13.- Presupuesto y financiación.

14.- Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo?  
SI /NO ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO  
¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular \_\_\_ Bueno \_\_\_\_\_ Muy Bueno \_\_\_\_\_ Excelente\_\_\_\_\_  
¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿Por qué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Porqué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc....) SI (aportarlo)/ NO\_\_\_ ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Por qué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

*¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?*

*14.3. Otros factores de análisis.*

*¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?*

*¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?*

*14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.*

*¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc....*

*¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.*

*14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.*

*14.6. Observaciones / comentarios generales.*

*Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.*

*(1) Los apartados del presente anexo se corresponden con el Anexo V "Diseño del Proyecto" en la Sede Electrónica.*

## ANEXO INFORME SEMESTRAL

### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

*1.1. Entidad, programa /proyecto subvencionado.*

*1.2 Dirección.*

*1.3. Teléfono.*

*1.4. Correo electrónico.*

*1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.*

### 2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

*2.1 Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.*

*2.2. Dificultades y avances.*

*2.3. Adaptaciones efectuadas.*

2.4. Datos estadísticos de población atendida.

<b>PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO</b>										
<b>EDAD</b>								<b>TOTAL</b>		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
<b>Nº</b>										
<b>%</b>										
<b>ESTADO CIVIL</b>										
<i>Soltería</i>										
<i>Divorcio / Cese convivencia</i>										
<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>										
<i>No leen ni escriben</i>										
<i>Con certificado escolar</i>										
<i>Con Graduado en E.S.O.</i>										
<i>No leen ni escriben</i>										
<i>Con certificado escolar</i>										
<i>Con Graduado en E.S.O.</i>										

<i>SITUACIÓN LABORAL</i>					
<i>Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas</i>		<i>%</i>	<i>Parados</i>		<i>%</i>
<i>Activos con empleo remunerado</i>		<i>%</i>	<i>Otras...</i>		<i>%</i>

<i>GRADO DE DISCAPACIDAD</i>					
<i>Entre 0 y el 25%</i>		<i>%</i>	<i>Entre el 26 y el 50%</i>		<i>%</i>
<i>Entre el 51 y 75%</i>		<i>%</i>	<i>+ 75%</i>		<i>%</i>

*2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales.  
(describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones  
entre ambos recursos, etc.).*

**3.- OBSERVACIONES:**

*Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.*

**ANEXO  
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D./D.ª..... con DNI..... en calidad  
 de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los  
 que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>				€		€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>				€		€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>				€		€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>				€		€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en otro anexo.

(1) Fecha de la factura (2) Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3) Nombre del proveedor

**ANEXO**  
**GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO: .....  
 D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI..... en calidad de.....; declaro bajo mi  
 responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación**  a los **fondos propios** , son los que  
 se detallan a continuación:

<b>GASTOS CORRIENTES</b>						
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador <sup>(1)</sup></b>	
<b>TOTALES</b>				€		
<b>TOTALES</b>				€		
<b>TOTALES GASTOS CORRIENTES</b>				€		
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador <sup>(1)</sup></b>	
<b>TOTALES</b>				€		
<b>TOTALES</b>				€		
<b>TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				€		

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

<sup>(1)</sup>Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.





...”

**Quinto.-** Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés

**Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Canaria CESICA.

**Séptimo.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**13.- Autorización del gasto por un importe de 242.090,28 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad (expte: Subvención Nominativa 7/2022).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto que supone la formalización del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, para la ejecución del Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas durante el año 2022”, por importe de doscientos cuarenta y dos mil noventa euros, con veintiocho céntimos (242.090,28 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.57 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Obra Social de Acogida y Desarrollo” de los

*Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, para la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, con CIF: G35221845, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220009080.*

**Segundo.** - *Conceder la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de doscientos cuarenta y dos mil noventa euros, con veintiocho céntimos (242.090,28 €), a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo para la ejecución del Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas, que se canalizará a través del convenio anteriormente señalado.*

**Tercero.** - *Disponer el gasto que supone la formalización del convenio por importe de doscientos cuarenta y dos mil noventa euros, con veintiocho céntimos (242.090,28 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.57 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Obra Social de Acogida y Desarrollo" de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la Reserva de Crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220009080.*

**Cuarto.** - *Aprobar el texto íntegro del "Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo para la ejecución del Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas durante el año 2022, del siguiente tenor literal:*

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN, DURANTE EL AÑO 2022, DEL PLAN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS DESFAVORECIDAS.**

*En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de nombramiento dictada por el Alcalde el día 25 de septiembre de 2019, e inscrita en el libro de decretos y resoluciones de esta corporación, bajo el apunte registral n.º 39921, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante el Ayuntamiento).*

*Y de otra, en nombre y representación de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, don Jesús Antonio García Barriga, en calidad de presidente, continuando en su cargo, y siendo elegido en Sesión Extraordinaria, en Asamblea General, celebrada los días 4 y 5 de marzo de 2021, según certifica doña Dora Benítez Rodríguez, en calidad de secretaria, en fecha 27 de abril de 2022, con registro de entrada número 73730.*

*Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto*

#### *EXPONEN*

##### *Primero.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art.25.1). Asimismo, establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (art.25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.*

*El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:... n) Servicios Sociales ...”.*

##### *Segundo.*

*El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".*

*El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:*

*1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.*

*2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.*

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la que cuenta con mayor número de plazas alojativas para el colectivo sin techo del municipio, por encima de las plazas municipales.

La entidad lleva trabajando con el colectivo sin hogar desde hace más de 20 años, siendo una referencia en el municipio para estas personas, acometiendo un proceso integral de recuperación físico, mental y sociolaboral de las personas ubicadas en sus diferentes centros.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El Plan General de Intervención con personas desfavorecidas tiene como objetivo lograr que las personas del colectivo sin hogar que son acogidas en la

*Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD) puedan tener un alojamiento y los medios necesarios para cubrir sus necesidades básicas más inmediatas, participen en las terapias y talleres que se les ofrecen y garanticen la formación necesaria para favorecer la inserción laboral que le ayude a garantizar la incorporación a la sociedad de la que participan.*

*Sexto.*

*Las partes concertantes son: la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD), representada por Don Jesús Antonio García Barriga, y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, representada por Doña María del Carmen Vargas Palmés.*

*Séptimo.*

*Que mediante el acuerdo número \_\_\_\_ de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2022, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 242.090,28 euros para el año 2022.*

*Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes*

#### *CLÁUSULAS*

*Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.*

*1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Obra Social de Acogida y Desarrollo para la ejecución del proyecto “Plan General de Intervención con personas desfavorecidas” en 2022.*

*2. El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:*

*- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.*

*- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*

*- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2022.*

*Segunda. Ámbito de aplicación.*

*El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Tercera. Gastos subvencionables.*

*1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.*

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

a) Gastos de alquiler.

b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).

c) Material informático y de oficina.

d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.

e) Gastos de mantenimiento del espacio.

f) Gastos de publicidad.

g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

*En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.*

*3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) Que el contrato se celebre por escrito.*

*b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.*

*4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.*

*5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.*

*6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

*7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:*

*a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

*b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

*c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

*d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

*1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*

*2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.*

*e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

*Quinta. Actuaciones previstas.*

La Obra Social de Acogida y Desarrollo desarrollará el proyecto, y objetivos siguientes:

- “Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas”,

- *Objetivo:* Lograr que las personas sin hogar que son acogidas en la Obra Social de Acogida y Desarrollo, tengan los medios necesarios para cubrir las necesidades básicas, adquieran habilidades que les permitan desarrollar un modo de vida saludable en convivencia con otras personas y reciban la orientación y formación necesarias para alcanzar el mayor nivel de autonomía funcional que le permitan sus capacidades.

- *Actividades:*

*Recepción de entrevistas diagnósticas, derivación o acogida.*

*Asistencia médica-psiquiátrica.*

*Recogida, estudio y selección de las solicitudes de ingreso presentadas.*

*Elaboración Historia Social.*

*Asesoramiento sociofamiliar. Refuerzo de redes de apoyo existentes.*

*Gestión documentaria.*

*Servicio de Atención de Calle.*

*Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo la cantidad de 242.090,28€ para la ejecución, durante el año 2022, del proyecto que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.57 denominada “Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Obra Social de Acogida y Desarrollo”, de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022.*

*2. Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.*

<i>Proyecto</i>	<i>Aportación de la entidad</i>	<i>Subvención del ayuntamiento</i>	<i>Otros cofinanciadores</i>	<i>Coste total</i>
<i>Plan General de Intervención con Personas Desfavorecidas de la OSDAD</i>	<i>471.607,20 €</i>	<i>242.090,28 €</i>	<i>304.383 €</i>	<i>1.018.080,48 €</i>
	<i>46,32 %</i>	<i>23,78 %</i>	<i>29,90 €</i>	

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma:

A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

*Séptima. Compromisos de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo.*

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

- Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso,

con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2022).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento del coste total de cada proyecto.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a 31 de julio de 2022, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución del proyecto deberá presentarse antes del 31 de enero de 2023.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades deberán estar justificadas a 28 de febrero de 2023.

c) A 31 de julio de 2022 la organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre.

d) *Le entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2023.*

15. *Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:*

15.1. *Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:*

a) *Documento “Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.*

*Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es).*

b) *Documento “Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo IX en la Sede Electrónica).*

*Los gastos de esta naturaleza financiados con fondos propios otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.*

*En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.*

*Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es).*

c) *Documento “Gastos de Personal a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:*

*- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.*

*- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal*

*relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.*

*- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.*

*Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es).*

*d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con fondos propios se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:*

*- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.*

*- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.*

*- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.*

*En el caso de la cofinanciación, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.*

*Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico [utsge@laspalmasgc.es](mailto:utsge@laspalmasgc.es).*

*e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.*

*f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:*

*- Factura expedida por la agencia de viajes.*

*- Billete acreditativo del viaje realizado.*

*- Informe técnico de la actividad.*

- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.

- Billete o tique acreditativo del transporte.

- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.

- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos al presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

a) Informe de ejecución del primer semestre según modelo del documento "Informe Semestral" (Anexo VII en la Sede Electrónica).

b) Memorias y evaluación del proyecto finalizado, según modelo del documento "Memoria Técnica" (Anexo V en la Sede Electrónica).

c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Octava Compensación entre partidas.*

*Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incrementen los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.*

*Novena. Pagos anticipados y régimen de garantías.*

1. Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la entidad *Obra Social de Acogida y Desarrollo*, que lo justifica en el documento solicitud presentada, de fecha 27 de abril de 2022, con número de registro de entrada 73730.

2. Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.*

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

*Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.*

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

*Duodécima. Procedimiento de reintegro.*

*Cuando concorra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.*

*Decimotercera. Incumplimiento.*

*En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.*

*Decimocuarta. Relación laboral.*

*El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Decimoquinta. Vigencia.*

*La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Decimosexta. Extinción.*

*1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.*

*3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2021, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.*

*Decimoséptima. Publicidad.*

*1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.*

*3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de la red básica donde se lleven a cabo los programas, de las actividades y servicios que resulten de los mismos.*

4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

*Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en todas sus hojas, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.*

*POR LA ENTIDAD OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO. EL PRESIDENTE. DON JESÚS ANTONIO GARCÍA BARRIGA. DNI \*\*\*. POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARGAS PALMÉS, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Don Antonio José Muñecas Rodrigo.*

#### ANEXO<sup>(1)</sup> MEMORIA TÉCNICA

1.- Identificación.

2.- Ubicación geográfica.

3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.

4.- Alineamiento estratégico.

5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.

6.- Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).

7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa.

- Actividad/metas (resultados esperados).
- Descripción de la estructura la intervención.
- Relación de intervenciones.

8.- Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)

9.- Metodología.

10.- Resumen personal contratado.

11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.

12.- Recursos.

13.- Presupuesto y financiación.

14.- Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).

14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular \_\_\_ Bueno \_\_\_\_\_ Muy Bueno \_\_\_\_\_ Excelente \_\_\_\_\_  
¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿por qué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles? ¿Por qué?

¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad? (discapacidad, sociosanitaria, etc....) SI (aportarlo)/ NO\_\_\_ ¿Por qué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades? SI\_\_\_ NO\_\_\_ ¿Por qué?

14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios? ¿se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. *Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.*

*¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....*

*¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? Sugerencias de temas a tratar en las siguientes jornadas a celebrar.*

14.5. *Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.*

14.6. *Observaciones / comentarios generales.*

*Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.*

*(1) Los apartados del presente anexo se corresponden con el Anexo V "Diseño del Proyecto" en la Sede Electrónica.*

## ANEXO INFORME SEMESTRAL

### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

1.1. *Entidad, programa /proyecto subvencionado.*

1.2 *Dirección.*

1.3. *Teléfono.*

1.4. *Correo electrónico.*

1.5. *Persona de referencia/cargo que ocupa.*

### 2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

2.1 *Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.*

2.2. *Dificultades y avances.*

2.3. *Adaptaciones efectuadas.*

2.4. *Datos estadísticos de población atendida.*

<b>PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO</b>										
<b>EDAD</b>								<b>TOTAL</b>		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
<b>Nº</b>										
<b>%</b>										
<b>ESTADO CIVIL</b>										
<b>Soltería</b>					<b>%</b>	<b>Unión legal / Convivencia</b>				<b>%</b>
<b>Divorcio / Cese convivencia</b>					<b>%</b>	<b>Viudedad</b>				<b>%</b>
<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>										
<b>No leen ni escriben</b>					<b>%</b>	<b>Con estudios primarios incompletos</b>				<b>%</b>
<b>Con certificado escolar</b>					<b>%</b>	<b>Con Graduado escolar o equivalente</b>				<b>%</b>
<b>Con Graduado en E.S.O.</b>					<b>%</b>	<b>Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)</b>				<b>%</b>
<b>No leen ni escriben</b>					<b>%</b>	<b>Con estudios primarios incompletos</b>				<b>%</b>
<b>Con certificado escolar</b>					<b>%</b>	<b>Con Graduado escolar o equivalente</b>				<b>%</b>
<b>Con Graduado en E.S.O.</b>					<b>%</b>	<b>Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)</b>				<b>%</b>

SITUACIÓN LABORAL					
<i>Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas</i>		%	<i>Parados</i>		%
<i>Activos con empleo remunerado</i>		%	<i>Otras...</i>		%

GRADO DE DISCAPACIDAD					
<i>Entre 0 y el 25%</i>		%	<i>Entre el 26 y el 50%</i>		%
<i>Entre el 51 y 75%</i>		%	<i>+ 75%</i>		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

### 3.- OBSERVACIONES:

*Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.*

**ANEXO  
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....  
 D/D.ª ..... con DNI..... en ..... calidad  
 de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los  
 que se detallan a continuación:

FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
FECHA <sup>(1)</sup>	Nº <sup>(2)</sup>	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS <sup>(3)</sup> ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						
	1					
	2					
<b>TOTALES</b>						

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en otro anexo.

(1) Fecha de la factura (2) Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3) Nombre del proveedor

**ANEXO**

**GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....  
 NOMBRE DEL PROYECTO: .....  
 D./D.ª ..... con DNI..... en calidad de....., declaro bajo mi  
 responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación**  a los **fondos propios** , son los que  
 se detallan a continuación:

<b>GASTOS CORRIENTES</b>					
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador (1)</b>
<b>TOTALES</b>				€	
<b>TOTALES</b>				€	
<b>TOTALES GASTOS CORRIENTES</b>				€	
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
<b>Fecha de emisión</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Acreedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Financiador (1)</b>
<b>TOTALES</b>				€	
<b>TOTALES</b>				€	
<b>TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

(1) Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.





...”

**Quinto.-** Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés

**Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo.

**Séptimo.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**14.- Aceptación de la aportación dineraria concedida, por un importe de 5.934.826,97 euros, en virtud de la Orden n.º 236/2022, de 16 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, destinada a financiar parte de la actividad relativa a los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria, en el ejercicio 2022, de conformidad con su otra Orden departamental n.º 1281/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, mediante tramitación anticipada, el gasto, en virtud de las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 27 de diciembre de 2021, entre el meritado órgano autonómico y la Federación Canaria de Municipios.**

## **SE ACUERDA**

**Único.-** Aceptar la aportación dineraria, por importe de 5.934.826,97 euros, realizada en virtud de la "ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDAN LAS

APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DESTINADA A FINANCIAR PARTE DE LA ACTIVIDAD RELATIVA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA, EN EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL Nº 1281/2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EL GASTO, EN VIRTUD DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021, ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS", según el siguiente desglose:

- 2.304.869,44 euros correspondientes a la totalidad de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias al Plan Concertado de Servicios Sociales;

- 2.396.887,36 euros correspondientes a la totalidad de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias al Apoyo a la Ley Canaria de Inserción;

- 1.003.123,38 euros correspondientes a la totalidad de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales;

- 229.946,79 euros correspondientes a la totalidad de la aportación de la Administración General del Estado a las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

## VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

### DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

**15.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de tóner para el equipo multifunción de fotocopiadora, impresora y escáner, perteneciente a la Concejalía de Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, en el mes de noviembre de 2019, realizado por la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L., por un importe de 121,77 euros (expte.: N 29-2022).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO S.L., con CIF B76234871, de los gastos derivados de la contratación del suministro de tóner para el equipo multifunción (fotocopiadora–impresora–escáner) de la Concejalía de Distrito, en noviembre de 2019, por un importe de 121,77 euros correspondiente a la factura nº SF 2200030 de fecha 25/01/2022.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 121,77 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
SF 1904024	25/11/2019	Tóner para el equipo multifunción (fotocopiadora-impresora-escáner) del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	124,95 €

2.-Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
117,32 €	- 3,52 €	113,80 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-7%	Total liquidación
113,80 €	+ 7,97	121,77 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
SF 2200030	25/01/2022	Tóner para el equipo multifunción fotocopiadora-impresora-escáner) del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	121,77 €

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.